



STD: 02650

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064 -2009-ANA-DARH

Lima, 06 AGO. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca con Número de Registro 2928-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 10122, organizado por la empresa GEPROMIN S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Pichcaragra, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Aida Única, políticamente ubicado en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, ámbito de la Administración Local de Agua Barranca;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, según es de verse del Informe N° 012-2009-ANA-ALA-BARRANCA;

Que, el Informe Técnico N° 0117-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Aida Única, de acuerdo con el siguiente detalle:

Río	Ubicación de las estructuras - Sistema PSAD 56			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Pichcaragra	8906672.00m N y 266886.00m E	4 405	8906537.00m N y 268157.00m E	4 160

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la empresa GEPROMIN S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Aida Única, políticamente ubicado en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por el río Pichcaragra de acuerdo con el siguiente detalle:



Río	Ubicación de las estructuras - Sistema PSAD 56			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Pichcaragra	8906672.00m N y 266886.00m E	4 405	8906537.00m N y 268157.00m E	4 160

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca.



Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

